

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE DERECHO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL MTRO. CRUZ GUILLERMO RIVERA DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutíquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1º de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentran los servicios profesionales en materia de Derecho Colectivo de Trabajo.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contando con la correspondiente autorización del Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- 1.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104 denominada "Otras asesorías para la operación de programas", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-029, de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.





CONTRATO No. I-SD-2018-105

1.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

Eliminados (tras palabre del custo resplició el terce planda. Lorse (IRP indicambio Legal elitto III Immo planda (Lorse (IRP indicambio Legal elitto III Immo planda Palabra, vintos II Si teccion I de la lega Federal de Palabra, vintos II Si teccion I de la lega Federal de Incodos IX, 6. 18 primo planda y anticio 31 de la Lega Incodos IX, 6. 18 primo planda y anticio 31 de la Lega Descripció de la lega del la como del la lacación de la lorización del Descripció del la lega del la como del lacación del Descripció y lacación del la lorización, sel como para la coloración de removara política. Moltración los portecios y lorización del la lorización del Descripción del lacación del Descripción del Descripci

Eliminados: una palatra quarto renglio del terceportiro. Delos de la federificación Oficiale portiro. Delos de la federificación Oficiale transportiro del conservación del conservación y Aceso a la información Politica, acidos de Aceso a la federificia (Politica del Conservación y Aceso a la información Politica, acidos de Aceso a la información Politica, acidos de Aceso de la información Politica, acidos de la Aceso a la información Politica del color General de Profesción de Dado Pierconicio del Información Color Especial de Cultificación del Color Delos del Color Delos del Josephinos del Color Delos del Color Delos del Color del Color Delos del Color Delos del Color del Color Delos del Color Delos del Securios del Color Delos del Color Delos del Securios del Color Delos delos del Color Delos del Color Delos del Color Delos delos del Color Delos delos del Color Delos del Color Delos del Color Delos delos delos delos del Color Delos del Color Delos delo

II. DECLARA EL PRESTADOR:

II.1. Que es una persona física con actividad empresarial, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave y se identifica con su credencial para votar clave de elector expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2020.

plantia PET de persona fisica Pundamento Les controlo 118 Firme portiro de la Ley Giornal articlo 118 ferro portiro de la Ley Giornal articlo 113 fersolo I de la Ley Ferral Terrespercio y Acceso I la Información Públi articlo 3 facción IX, di Espren plantido y acid 31 de la Ley General de Prodocción de Dal Persona de Procession de público de público de la Companio de Procession de público de público de la Companio de Procession de público de público de la Companio de Procession de la Información de Levenimento Giornales de la Información como para la electroción de versones policilados policios de la Información del conferes dallos paracieles concernentes a la persona fisica identificada o sieretinable.

- II.2. Que cuenta con los conocimientos, experiencia y especialidad necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, relativo al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas, habiendo obtenido opinión de cumplimiento con fecha 30 de abril de 2018, en sentido positivo.
- II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registros patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempaña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza conflicto de interés, no encontrándose dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de encontrarse en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que encuentra clasificado como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

Eliminato: sepundo y terce resigión del noveco partiel. Omicillo: Fundamento: Lagal siriado IP Primer planta de la Seria Gordina de Transporterio y y como a la información del como d

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de





ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios profesionales en materia de Derecho Colectivo de Trabajo; de conformidad con la descripción, y especificaciones contenidos en el Anexo Técnico y en la Cotización del PRESTADOR, que como anexos números I y II se agregan al presente contrato, anexos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR se obliga a revisar, analizar y actualizar el "Macro Convenio" que dicta los temas relevantes de la relación laboral entre el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto Fonacot) y el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (SINEIF) así como dar acompañamiento y seguimiento a los acuerdos generados en la negociación contractual.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga a revisar y generar una propuesta de actualización al Reglamento Interior de Trabajo y el Reglamento de Escalafón vigentes, así como brindar apoyo y seguimiento al análisis al pliego de peticiones del SINEIF para el periodo 2019-2021.

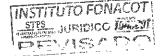
Para tal fin, el PRESTADOR deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Revisión, análisis y actualización del "Macro-Convenio" que se tiene formalizado entre el INSTITUTO FONACOT y el SINEIF.
- b) Brindar acompañamiento y seguimiento a los acuerdos y actividades relacionadas con la negociación salarial y contractual vigente.
- c) Revisar y analizar el Reglamento Interior de Trabajo vigente y desarrollar un documento que detalle la actualización propuesta a dicho documento;
- d) Revisar y analizar el Reglamento de Escalafón vigente y desarrollar un documento que detalle la actualización propuesta a dicho documento;
- e) Brindar apoyo y acompañamiento para el análisis del pliego de peticiones que realice el SINEIF para el periodo 2019 -2021.

La contratación de los servicios profesionales en materia de Derecho Colectivo de Trabajo, permitirá contar con líneas de acción encaminadas a eficientar el modo de regular y remunerar la fuerza de trabajo, en claro cumplimiento a los principios de equidad, legalidad y racionalidad en el gasto público a los que está obligado y comprometido el INSTITUTO FONACOT.

TERCERA. ENTREGABLES. El PRESTADOR deberá hacer entrega en medio magnético al administrador del Contrato del INSTITUTO FONACOT lo siguiente:

CANTIDAD	ENTREGABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	Actualización del "Macro-Convenio" que se tiene formalizado entre el INSTITUTO FONACOT y el SINEIF	Dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del Contrato.
6	Reporte mensual de los hallazgos o resultados del seguimiento a los acuerdos y actividades acordadas entre el	Dentro de los 7 días naturales siguientes al





CONTRATO No. I-SD-2018-105

	INSTITUTO FONACOT y el SINEIF como parte de la negociación salarial y contractual vigente.	término del mes calendario.
1	Propuesta de actualización del Reglamento Interior de Trabajo vigente.	Dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
1	Propuesta de actualización del Reglamento de Escalafón vigente.	Dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
1	Reporte del análisis realizado al pliego de peticiones presentado por el SINEIF para el ejercicio 2019-2021.	Antes del 30 de noviembre de 2018

CUARTA. COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LOS ENTREGABLES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT será la responsable de comprobar, supervisar y verificar la prestación del servicio, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable.

QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación del servicio y la presentación de los entregables se realizará en las instalaciones del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur No. 452, 3º piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, con el personal autorizado del administrador del contrato.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los siguientes precios unitarios:

۵I	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (antes de I.V.A.)	IMPORTE
1	Actualización del Macro- Convenio que se tiene formalizado entre el INSTITUTO FONACOT y el SINEIF	Dentro de los 20 días siguientes al inicio de la vigencia del contrato	1	\$ 900,000.00	\$900,000.00
2	Reporte mensual de los hallazgos o resultados del seguimiento a los acuerdos y actividades acordadas entre el INSTITUTO FONACOT Y EL SINEIF como parte de la negociación salarial y contractual vigente.	Dentro de los 7 días siguientes al término del mes calendario	6	\$ 50,000.00	\$300,000.00
3	Propuesta de actualización del Reglamento Interior de Trabajo vigente	Dentro de los 30 días siguientes al inicio de la vigencia del contrato	1	\$ 350,000.00	\$350,000.00
4	Propuesta de actualización del Reglamento de Escalafón vigente	Dentro de los 30 días siguientes al inicio de la vigencia del contrato	1	\$ 350,000.00	\$350,000.00
5	Reporte del análisis realizado al pliego de peticiones presentado por el SINEIF para el ejercicio	Antes del 30 de noviembre	1	\$ 300,000.00	\$300,000.00





CONTRATO No. I-SD-2018-105

2019-2021	2018		
		Subtotal	\$ 2'200,000.00
		I.V.A.	\$ 352,000.00
		TOTAL	\$ 2'552,000.00

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

SÉPTIMA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$2'200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la "Cotización" del PRESTADOR, que como anexo número II se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la presentación de cada entregable concluido y presentado a plena satisfacción del administrador del contrato, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.



El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, en pagos conforme a los precios unitarios, que se realizarán por cada entregable concluido y presentado a plena satisfacción del administrador del contrato, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta

posteriores a la presentación del

comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la actualización del Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.





El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

NOVENA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, 3º piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, y deberá ser enviada al correo electrónico leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

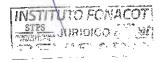
Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de mayo al 30 de noviembre de 2018, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.





Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

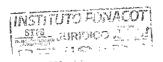
Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Subdirección General de Administración y/o de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

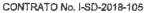
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre el MTRO. CRUZ GUILLERMO RIVERA DOMÍNGUEZ, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 282 y 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin







perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requenda para tal efecto, comprometiéndose a desarrollado a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SEXTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

JURIDIGO







DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

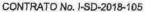
Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales las siguientes:

- ➤ La cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes del I.V.A. por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- La cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del impore del entregable antes del I.V.A. por cada día natural de atraso en la presentación de los entregables, conforme a las fechas establecidas en el presente Contrato y sus anexos









Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PRESTADOR.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente, a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, el cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato, por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del entregable antes del I.V.A., por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los entregables, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y sus anexos; lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.





El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en matería de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.





En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

 Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incumido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;





- Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer:
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
- 4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Segtor Público,





serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Leyes aplicables, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

TRIGÉSIMA. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.





CONTRATO No. I-SD-2018-105

TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 5 (cinco) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá nínguno de los siguientes eventos:
 - Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.





TRIGÉSIMA TERCERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la política numeral 14 lineamiento inciso f) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, el Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro, Subdirector General de Administración, a través del C.P. Leopoldo Rubio Fernández, Director de Recursos Humanos, será el encargado de administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.





TRIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE MAYO DE 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONAÇOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR

LIC. FRANCISCO JÁVIER VILLAFUERTE HARO APODERADO LEGAL, REPRESENTANTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Unit William

MTRO. CRUZ GUILLERMO RIVERA DOMÍNGUEZ

AREA REQUIRENTE

ÁREA CONTRATANTE

C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. I-SD-2018-105

Visto bueno del área requirente

Visto bueno del área contratante LIS

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo

Supervisó: Lic. Dora Nava Garcia

INSTITUTO FONACOT



ANEXO I ANEXO TÉCNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 PÁGINAS, EL QUAL UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. 150 2018-105

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE





"Servicios Profesionales en Materia de Derecho Colectivo de Trabajo"

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación de Servicios Profesionales especializados en Derecho Colectivo de Trabajo, consistente en el apoyo y acompañamiento a la Dirección de Recursos Humanos en materia laboral, con un enfoque en la relación con la organización sindical.

Por lo anterior, el prestador del servicio deberá revisar, analizar y actualizar el "Macro-Convenio" que dicta los temas relevantes de la relación laboral entre el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto Fonacot) y el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (SINEIF), así como dar acompañamiento y seguimiento a los acuerdos generados en la negociación contractual más reciente.

Asimismo, el prestador del servicio deberá revisar y generar una propuesta de actualización al Reglamento Interior de Trabajo y el Reglamento de Escalafón vigentes, así como brindar apoyo y seguimiento al análisis al pliego de peticiones del SINEIF para el periodo 2019 – 2021.

Para tal fin, el Prestador del Servicio deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Revisión, análisis y actualización del "Macro-Convenio" que se tiene formalizado entre el Instituto Fonacot y el SINEIF.
- b) Brindar acompañamiento y seguimiento a los acuerdos y actividades relacionadas con la negociación salarial y contractual vigente.
- c) Revisar y analizar el Reglamento Interior de Trabajo vigente y desarrollar un documento que detalle la actualización propuesta a dicho documento.
- d) Revisar y analizar el Reglamento de Escalafón vigente y desarrollar un documento que detalle la actualización propuesta a dicho documento.
- e) Brindar apoyo y acompañamiento para el análisis del pliego de peticiones que realice el SINEIF para el periodo 2019 – 2021.

La contratación de los servicios profesionales en materia de derecho colectivo de trabajo permitirá contar con líneas de acción encaminadas a eficientar el modo de regular y remunerar la fuerza de trabajo, en claro cumplimiento a los principios de equidad, legalidad y racionalidad en el gasto público a los que está obligado y comprometido el Instituto.

Se requiere la contratación de un Prestador de Servicio especializado en Derecho Colectivo de Trabajo, que cuenten con la preparación, conocimientos y experiencia necesarios para alcanzar el objetivo planteado, toda vez que en el Instituto Fonacot no se cuenta con suficiente personal especializado para realizar las actividades requeridas y descritas anteriormente.





II, PERFIL DEL PRESTADOR

El Prestador de Servicio deberá acreditar contar con experiencia y especialidad necesaria y suficiente para desarrollar el servicio objeto de la presente contratación, mediante la presentación como parte de su propuesta técnica de Título o Cédula Profesional donde acredite nivel mínimo de licenciatura en Derecho, así como Currículum Vitae donde se demuestre experiencia mínima de un año en la participación de proyectos o actividades relacionadas con actividades en materia de Derecho Colectivo de Trabajo.

III. CONDICIONES DEL SERVICIO

El prestador del servicio deberá presentarse con el Administrador del Contrato, al día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación para recibir la información necesaria para realizar el análisis y desarrollo de los entregables solicitados de la presente contratación.

Para tal efecto, el Administrador del Contrato proporcionará las facilidades necesarias para que le sea permitido el acceso a las instalaciones del Instituto en cumplimiento de las disposiciones, normas y medidas de seguridad establecidas en el Instituto Fonacot.

IV. ENTREGABLES

El prestador del servicio deberá entregar al Administrador del Contrato en medio magnético los siguientes documentos:

Cantidad	Descripción del entregable	Plazo de entrega	
1	Actualización del "Macro-Convenio" que se tiene formalizado entre el Instituto Fonacot y el SINEIF.	Dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.	
6	Reporte mensual de los hallazgos o resultados del seguimiento a los acuerdos y actividades acordadas entre el Instituto Fonacot y el SINEIF como parte de la negociación salarial y contractual vigente.	Dentro de los 7 días naturales siguientes al término del mes calendario.	
1	Propuesta de actualización del Reglamento Interior de Trabajo vigente.	Dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.	
1	Propuesta de actualización del Reglamento de Escalafón vigente.	Dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.	
1	Reporte del análisis realizado al pliego de peticiones presentado por el SINEIF para el ejercicio 2019 – 2021.	Antes del 30 de noviembre del 2018.	

V. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia de la contratación será del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2018.





VI. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio y la presentación de los entregables se realizará en las instalaciones del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur # 452, 3er. Piso, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. con el personal autorizado del administrador del contrato.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento, el prestador del servicio deberá garantizar mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, ésta deberá expedirse a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

VIII. PENA CONVENCIONAL

- Con base en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador del servicio, será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes del I.V.A., por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- El prestador del servicio, será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del entregable antes del I.V.A., por cada día natural de atraso en la presentación de los entregables. Las fechas establecidas no podrán superar los plazos de entrega establecidos en el numeral IV. Entregables.

IX. DEDUCTIVA

Se aplicará al prestador del servicio una deductiva por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del entregable antes del I.V.A., por el incumplimiento parcial o deficiente en la presentación de los entregables.

X. RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica

XI.FORMA DE PAGO

El pago se realizará por cada entregable concluido y presentado a plena satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) junto con su archivo XML y previa validación del administrador del contrato.





Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Elaborar Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), junto con su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y al siguiente correo electrónico leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.

De acuerdo con el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" se deberá considerar lo siguiente:

Se deberá registrar la clave "PPD" (Pago en parcialidades o diferido), cuando se emita el comprobante de la operación y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades. En caso de que al momento de la operación se realice el pago de la primera parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.

Comprobante de Recepción de pagos. Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.

XII. CONFIDENCIALIDAD.

Con motivo de la prestación del servicio el Administrador de Contrato proporcionará la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el Prestador del servicio se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el Administrador del Contrato entregue al Prestador del servicio, así como toda la información que el Prestador del servicio desarrolle, será propiedad exclusiva del Instituto FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el Administrador de Contrato, guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del prestador del servicio.

Lo anterior debe entenderse, como que el Prestador del Servicio se abstendrá de manera directa dindirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información





proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el Prestador del Servicio sea constitutiva de delito, en perjuicio de Administrador de Contrato, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el ministerio público competente.

XIII. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En caso fortuito o fuerza mayor el tiempo máximo por el que se podrá suspender la prestación del servicio es de 5 días naturales.

XIV.FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los prestadores de servicios deberán presentar su propuesta económica considerando el formato que se muestra a continuación:

Descripción del entregable	Plazo de entrega	Cantidad	Costo Unitario	Importe
Actualización del "Macro- Convenio" que se tiene formalizado entre el Instituto Fonacot y el SINEIF.	Dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.	1		
Reporte mensual de los hallazgos o resultados del seguimiento a los acuerdos y actividades acordadas entre el Instituto Fonacot y el SINEIF como parte de la negociación salarial y contractual vigente	Dentro de los 7 días naturales siguientes al término del mes calendario.	6		
Propuesta de actualización del Reglamento Interior de Trabajo vigente.	Dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.	1		
Propuesta de actualización del Reglamento de Escalafón vigente.	Dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.	1		
Reporte del análisis realizado al plego de peticiones presentado por el SINEIF para el ejercicio 2019 – 2021.	Antes del 30 de noviembre del 2018.	1		
			SUBTOTAL	

IVA TOTAL





XV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Administración del contrato quedará a cargo del Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro, Subdirector General de Administración, a través del C.P. Leopoldo Rubio Fernández, Director de Recursos Humanos, quien será el responsable de la verificación y aceptación del servicio.

ATENTAMENTE

C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



ANEXO II COTIZACIÓN DEL PRESTADOR

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 PÁGINAS, EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2018-105

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE_



Ciudad de México, a 20 de abril de 2018

INSTITUTO FONACOT
C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760



Apreciado Contador Rubio:

En atención a la carta-invitación entregada a esta firma en días pasados por parte de ese Instituto, por este medio nos permitimos presentarle nuestra COTIZACIÓN, desglosando de manera puntual todos y cada uno de los puntos contenidos en el ANEXO TÉCNICO de la misma:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Se nos ha solicitado una cotización del costo de nuestros Servicios Profesionales especializados en Derecho Colectivo de Trabajo, consistente en el apoyo y acompañamiento a la Dirección de Recursos Humanos en materia laboral, con un enfoque en la relación con la organización sindical.

Dentro de estos servicios se encuentran los de revisar, analizar y actualizar el "Macro-Convenio" que dicta los temas relevantes de la relación laboral entre el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto Fonacot) y el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto del Fondo para el Consumo de los Trabajadores (SINEIF), así como dar acompañamiento y seguimiento a los acuerdos generados en la negociación contractual más reciente.

Adicionalmente se requiere revisar y generar una propuesta de actualización al Reglamento Interior de Trabajo y el Reglamento de Escalafón vigentes, así como brindar apoyo y seguimiento al análisis al pliego de peticiones del SINEIF para el período 2019-2021.

En el propio ANEXO TÉCNICO se señala expresamente que el Prestador del Servicio deberá realizar las siguientes actividades:





- a) <u>Revisión, análisis y actualización del "Macro-Convenio" que se tiene formalizado entre el Instituto Fonacot y el SINEIF.</u>
- b) <u>Brindar acompañamiento y seguimiento a los acuerdos y actividades relacionadas con la negociación salarial y contractual vigente.</u>
- c) <u>Revisar y analizar el Reglamento Interior de Trabajo vigente y desarrollar un documento que detalle la actualización propuesta a dicho documento</u>
- d) Revisar y analizar el Reglamento de Escalafón vigente y desarrollar un documento que detalle la actualización propuesta a dicho documento.
- e) <u>Brindar apoyo y acompañamiento para el análisis del pliego de peticiones</u> <u>que realice el SINEIF para el período 2019-2021.</u>

Estamos conscientes de que la intención de esta contratación es que el Instituto Fonacot pueda contar con líneas de acción encaminadas a eficientar el modo de regular y remunerar la fuerza de trabajo, en claro cumplimiento a los principios de equidad, legalidad y racionalidad en el gasto público a los que está obligado y comprometido el Instituto

Al respecto, nuestra firma se encuentra plenamente consciente del servicio deseado, ya que lo ha implementado en otras ocasiones frente a diversas organizaciones sindicales, como lo podrán apreciar en nuestra información curricular misma que se acompaña a la presente como ANEXO UNO, para ello necesitaremos del total apoyo del Instituto Fonacot en cuanto a contar con la información actual y antecedentes relativos a estos puntos (CCT, Convenios y Reglamento Interior de Trabajo y Reglamento de Escalafón, entre otros), así como la que se les requiera durante el desempeño de los servicios, misma que estará sujeta a nuestro propio deber de confidencialidad y de privacidad, en términos de la ley de la materia en cada caso.

II. PERFIL DEL PRESTADOR

El suscrito así como el equipo de asociados y colaboradores de la firma, contamos con la experiencia y especialidad necesarios para la prestación del servicio solicitado, lo que podemos acreditar en los términos solicitados en el anexo técnico, en cualquier momento que se nos requiera o al día siguiente de la notificación de adjudicación, como se nos indica en el mismo.

III. CONDICIONES DEL SERVICIO

Quedamos enterados de nuestra obligación de presentar los ante el Administrador del Contrato, al día siguiente hábil a la notificación de adjudicación, para los efectos señalados en el ANEXO TÉCNICO.





IV. ENTREGABLES

Nuestra firma propone prestar los servicios solicitados dentro del programa propuesto en su carta-invitación, mismo que se transcribe a continuación, debiendo entregarlo al Administrador del Contrato en medio magnético, con nuestra plena anuencia:

ID	Descripción del entregable	Plazo de entrega		
1	Actualización del Macro-Convenio que se tiene formalizado entre el Instituto Fonacot y el SINEIF.	Dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.		
2	Reporte mensual de los hallazgos o resultados del seguimiento a los acuerdos y actividades acordadas entre el Instituto Fonacot y el SINEIF como parte de la negociación salarial y contractual vigente.	Dentro de los 7 días naturales siguientes		
3	Propuesta de actualización del Reglamento Interior de Trabajo vigente.	Dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.		
4	Propuesta de actualización del Reglamento de Escalafón vigente	Dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato		
5	Reporte del análisis realizado al pliego de peticiones presentado por el SINEIF para el ejercicio 2019-2021			

V. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios serán prestados de acuerdo a la presente propuesta a partir del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2018.

VI. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Por nuestra parte estamos de acuerdo en que nuestros servicios se desarrollen en las instalaciones del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur # 452, 3er. piso, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, con el personal autorizado del administrador del contrato del Instituto.

Adicionalmente nuestro personal de apoyo corporativo proporcionará apoyo logístico y estratégico al personal comisionado, a toda hora, con el fin de proporcionar el servicio solicitado de manera óptima.





VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De manera expresa manifestamos nuestra conformidad con garantizar el fiel y exacto cumplimiento de los servicios que, en su momento nos sean contratados, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin considerar el I.V.A., a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo.

VIII. PENA CONVENCIONAL

Tomamos nota y consentimos en lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a las penas aplicables en caso de incumplimiento total o parcial de nuestra parte.

IX. DEDUCTIVA

De igual manera manifestamos nuestra conformidad con el porcentaje y causas de aplicación de la deductiva planteada en el ANEXO TÉCNICO.

X. RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica en términos del propio ANEXO TÉCNICO

XI. FORMA DE PAGO

Manifestamos nuestra plena conformidad con la forma de pago propuesta en el ANEXO TÉCNICO.

XII. CONFIDENCIALIDAD

Los miembros de esta firma, en su totalidad refrendamos desde ahora nuestro compromiso de guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva de los trabajos a realizar, en los términos descrito en su ANEXO TÉCNICO.

XIII. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Estamos conscientes y conformes con el límite al plazo de suspensión justificada por caso fortuito o fuerza mayor, contenido en su carta-invitación.





XIV. PROPUESTA ECONÓMICA

Atendiendo a su solicitud, procedemos a presentar nuestra propuesta económica, con el formato solicitado:

Conformal formal	ctualización del Macro- convenio que se tiene rmalizado entre el stituto Fonacot y el NEIF.	Dentro de los 20 días siguientes al inicio de la vigencia del contrato	1	\$900,000.00	\$ 900,000.00
hall seg acu acc Ins SIM neg con				,	+ 300,000.00
del	allazgos o resultados del eguimiento a los cuerdos y actividades cordadas entre el estituto Fonacot y el egociación salarial y entractual vigente.	Dentro de los 7 días siguientes al término del mes calendario	б	\$50,000.00	\$ 300,000.00
	opuesta de actualización el Reglamento Interior e Trabajo vigente	Dentro de los 30 días siguientes al inicio de la vigencia del contrato	1.	\$350,000.00	\$ 350,000.00
del	opuesta de actualización el Reglamento de ccalafón vigente	Dentro de los 30 días siguientes al inicio de la vigencia del contrato	1	\$350,000.00	\$ 350,000.00
rea pet el s	eporte del análisis alizado al pliego de eticiones presentado por SINEIF para el ejercicio 019-2021	Antes del 30 de noviembre del 2018	1	\$300,000.00	\$ 300,000.00
				SUBTOTAL	\$2'200,000.00
				I.V.A. TOTAL	\$ 352,000.00 \$2'552,000.00

XV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Estamos conscientes y conformes con quien decida designar el Instituto Fonacot como administrador de los servicios a contratar.

Los términos del contrato de servicios que en su caso se nos asigne, serán revisados y acordados de común acuerdo, salvo los conceptos mencionados en la presente Propuesta Económica, reiterando nuestra aceptación a los términos y condiciones establecidos expresamente en el ANEXO TÉCNICO.

Finalmente hacemos de su conocimiento que esta firma de Abogados opera internamente mediante un contrato de Asociación en Participación, siendo el Asociante la persona física que signa el documento y el autorizado expresamente para actuar con ese carácter.

Esperando contar con la aceptación a la presente propuesta, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Mtro. Cruz Guillermo Rivera Domínguez

